

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28491 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 984/1980, promovido por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980. Expediente de marca número 824.368.*

En el recurso contencioso-administrativo número 984/1980, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Registro de 18 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980, se ha dictado, con fecha 2 de julio de 1984, por la citada Audiencia, sentencia, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el presente recurso, interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la Entidad «Televisión y Sonido, Sociedad Anónima», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de fechas 18 de abril de 1979 y 28 de marzo de 1980, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho ambas resoluciones; absolvemos a la Administración demandada y no hacemos pronunciamiento sobre costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28492 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 199-83, promovido por «Beecham Group Limited», contra acuerdos del Registro de 5 de julio de 1980 y 12 de junio de 1981.*

En el recurso contencioso-administrativo número 199-83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Beecham Group Limited», contra resoluciones de este Registro de 5 de julio de 1980 y 12 de junio de 1981, se ha dictado, con fecha 27 de diciembre de 1983, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Lorenzo Tabanera Herranz, en nombre y representación de «Beecham Group Limited», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de julio de 1980, publicada en el «Boletín Oficial de la Propiedad Industrial» de 1 de diciembre de 1980, por la que se concedió la inscripción de la marca número 905.497, «Macleans», y contra la de 12 de junio de 1981, por la cual el propio Registro desestimó el recurso de reposición interpuesto con fecha 2 de enero de 1981, debemos declarar y declaramos la disconformidad de las resoluciones expresadas con el ordenamiento jurídico, dejándolas sin efecto, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos improcedente la inscripción de la marca reseñada en el Registro de la Propiedad Industrial, condenando a la Administración demandada a estar y pasar por esta declaración; sin hacer especial declaración en cuanto a costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28493 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 508/83, promovido por «International Telephone and Telegraph Corporation», contra acuerdos del Registro de 10 de febrero, 15 de febrero, 16 de febrero y 20 de febrero de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 508/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «International Telephone and Telegraph Corporation» contra resoluciones de este Registro de 10, 15, 16 y 20 de febrero de 1983, se ha dictado, con fecha 4 de julio de 1986, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «International Telephone and Telegraph Corporation», representada por el Procurador señor Rodríguez Montaut, contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de 10, 15, 16 y 20 de febrero, por los que se concedieron las marcas números 969.001, 969.002, 969.003, 969.004, 969.005, 969.007, 969.008, 969.009, 969.010, 969.012 y 969.017 «PTT», debemos mantener y mantenemos los mismos por ser ajustados a Derecho; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28494 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1983, promovido por «Masachs Ibérica, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 6 de septiembre de 1983.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.080/1983, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Masachs Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones de este Registro de 6 de septiembre de 1983, se ha dictado, con fecha 1 de febrero de 1985, por la citada Audiencia, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Masachs Ibérica, Sociedad Anónima», contra el acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de septiembre de 1983, por el que, revocando en vía de reposición el dictado en instancia con fecha 5 de julio de 1982, se dejó sin efecto la concesión de la marca número 951.143 «Vinilka», debemos declarar y declaramos que el acuerdo impugnado no es conforme a Derecho y, en consecuencia, lo anulamos y, en su lugar, decretamos que el Registro proceda a conceder, en favor de la recurrente, la marca citada. Sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de octubre de 1988.—El Director general, Julio Delicado Montero-Ríos.

Sr. Secretario general del Registro de la Propiedad Industrial.

28495 *RESOLUCION de 31 de octubre de 1988, del Registro de la Propiedad Industrial, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid, confirmada por el Tribunal Supremo en grado de apelación, en el recurso contencioso-administrativo número 27/83, interpuesto por «Sommer Allibert, Sociedad Anónima», contra acuerdo del Registro de 30 de julio de 1980.*

En el recurso contencioso-administrativo número 27/83, interpuesto ante la Audiencia Territorial de Madrid por «Sommer Allibert, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Registro de 30 de julio de 1980,